VIÑA DEL MAR, 02 SEP. 2024

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 12011 / **VISTOS:** estos antecedentes; Los Decretos Alcaldicios Nºs 7.920/1997, 2.481/2013, 933/2024, 1621/2024, 3510/2024, 6213/2024/2024; Los Decretos Supremos N° 83/2024 y N° 84/2024 del M.I. y S.P publicados en el Diario Oficial N.43.767-B y el Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL publicado en el Diario Oficial N.43.767-C; las Carta de don Juan Pablo López Sepúlveda de fechas 15 y 18 de julio de 2024; el Informe Inspección Estructural Incendio N° 54/2024 de Vivienda Pasaje Jean Dunant N° 85 (Ex N° 26) de la Secretaría Comunal de Planificación; el Memorando N° 1357/2024 de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación; el Memorando N° 1695/2024 del Director(S) de la Dirección de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía N° 4297/2024; la decisión Alcaldicia de fecha 14 de agosto de 2024; el Ingreso Secretaría Abogado N° 1283/2024; Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 458/1975 MINVU Ley General de Urbanismo Construcciones, D.S. Nº 47/1992 MINVU; Lo establecido en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

CONSIDERANDO:

a) Que por Decreto Supremo N° 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, por D.S N° 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las Provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso.
b) Que por Decreto Alcaldicio Nº 933 de 17 de enero de 2024, se declaró situación de emergencia preventiva por la ocurrencia de incendios en la interfaz urbano – forestal para la comuna durante los meses de enero a mayo de 2024;
c) Que por Decreto Alcaldicio N° 1621 de 2 de febrero de 2024 se declaró situación de emergencia el incendio en miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar, disponiendo la adopción de medidas para atender la situación de emergencia;
d) Que de conformidad a la letra i) del Artículo 4° de la Ley N° 18.695 las Municipalidades en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en las que comprende las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias;
e) Que conforme al Art. 156 del D.F.L. Nº 458/1975 MINVU, cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámites;
f) Que por Resolución Exenta N° 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias conforme a lo dispuesto en el Art. 156 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario N° 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta N° 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024, cuando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente: La Alcaldesa podrá establecer extraordinariamente, la demolición de todo o parte de una o más obras de uno o varios inmuebles, emplazados en sectores que indica, identificando la manzana y rol a demoler, dejando constancia en Acta con la

información que la norma establece y debiendo publicarse en el Diario Oficial, periódico de circulación regional y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación;

g) Que por Decreto Alcaldicio N° 3510 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Villa Dulce y Canal Beagle, con correspondientes Roles de Avalúo;

h) Que por Decreto Alcaldicio N° 6213/2024 se modificó el Decreto Alcaldicio N° 3510/2024, en el sentido de eliminar el rol de avalúo N° 2002-00048 del decreto referido que ordenó la demolición;

i) Que por Cartas de don Juan Pablo López Sepúlveda de fecha 15 y 18 de julio de 2024 solicita gestionar la orden de demolición de los restos de su propiedad con el señor Mauricio Cortés del MOP, quien está a cargo de las faenas de demolición del sector, actualmente en desarrollo;

j) Que por Informe Inspección Estructural Incendio N° 54/2024 Vivienda Pasaje Jean Dunant N° 85 (Ex N° 26) del Sector Villa Dulce Crav Rol de Avalúo N° 2002-00048 de la Secretaría Comunal de Planificación se concluye en orden a que en general, la vivienda se encuentra siniestrada, identificándose afectación de la estructura básica original, muro medianero con daños severos de alta peligrosidad, colapsable. Actualmente no se encuentra en Decreto de demolición, por tanto debe ser incorporada;

k) Que por Memorando N° 1357/2024 la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación señala que la conclusión de este informe indica que la vivienda se encuentra siniestrada, identificándose afectación de la estructura básica original, muro medianero con daños severos de alta peligrosidad, colapsable. Por lo anteriormente expuesto, solicita incorporar al Decreto Alcaldicio , la vivienda asignada con el Rol de Avalúo N° 2002-000048;

l) Que por Memorando N° 1695/2024 del Director(S) de la Dirección de Obras Municipales informa lo siguiente:

   1. Que teniendo presente la Ley 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativo que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, Art. 13 y 62, en consideración al error o posible imprecisión de los daños del inmueble afectado con ocasión del siniestro incendio de fecha 02.02.2024 y establecer si corresponde la orden de demolición total o parcial;
   2. Que la petición ingresada a Dirección de Obras Municipales Ingreso D.O.M. N° 12.478-24, incluye petición Memo N° 1357-24 SECPLA, el cual incluye el Informe Inspección Estructural Incendio N° 54/2024, elaborado por profesional de la Secretaría Comunal de Planificación, señor Miguel Abumohor, y cartas de fechas 15 y 18 de julio de 2024 del propietario señor Juan Pablo López Sepúlveda, donde solicitan revertir o retirar su propiedad del considerando N° 6 letra f) del Decreto Alcaldicio N° 6213 de fecha 3 de mayo de 2024 y publicación en prensa Diario La Estrella e incluir una nueva orden de demolición;
   3. Que simultáneamente solicita incorporar en una nueva orden de demolición su propiedad o en caso contrario, mantener la orden original señalada en el Decreto Alcaldicio N° 3510/2024 que ordenó la demolición de la vivienda Rol de Avalúo N° 2002-00024;
   4. No obstante, y atendiendo que en muchos casos los propietarios han iniciado la reconstrucción de las viviendas, sin mediar el trámite de permiso de obras de reconstrucción, como establece la normativa legal vigente, se recomienda incluir en el decreto que determine la desafectación solicitada, lo siguiente: "Para la reconstrucción del inmueble, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo N° 5.1.4 numeral 6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47-1992 MINVU.

   Por lo anterior, solicita dictar el Decreto Alcaldicio respectivo de conformidad a lo expuesto .

l) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 14 de agosto de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales por Memorando N° 1695/2024;

D E C R E T O:

I.- Ordénase la Demolición total de la edificación y elementos constructivos, del sector Villa Dulce que corresponde al Rol de Avalúo cuya numeración se indica, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos de este Decreto:

N°	DIRECCION	POBLACION	MANZANA	ROL	DEMOLICION
44	26 128 A	VILLA DULCE CRAV	2002	**2002-00048**	**TOTAL**

II.- La demolición ordenada deberá ejecutarse inmediatamente, una vez notificado el presente Decreto Alcaldicio.

III. Para la reconstrucción del inmueble, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo N° 5.1.4 numeral 6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47-1992 MINVU.

IV. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR * ALCALDESA *

JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR * SECRETARIO *

JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

1	-	0	4	-	0	1

M: 1348